

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	 ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La parte actora, vía electrónica, suministra datos para notificar a las señoras Liliana Pastora Y Alexis Nathali Hernandez Mora, así: Liliana Pastora Hernández: liliana-19801@hotmail.com Y Alexis Nathali Hernandez Mora: natahm85@hotmail.com
Palmira, Febrero 12 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. Rad-76-520-31-10-003-2019-00268-00
Palmira, doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el despacho que en escrito que antecede se suministran las direcciones electrónicas donde pueden ser citadas las señoras LILIANA PASTORA Y ALEXIS NATHALI HERNANDEZ MORA, se autorizará a la parte actora para que, en dichos sitios, surta la notificación que fuera ordenada en providencia del pasado 05 de octubre de 2020. En consecuencia se

RESUELVE

1. AUTORIZAR a la parte demandante para que, en os términos contenidos en el D.L. 820 de 2020, proceda a realiza la notificación de las señoras Liliana Pastora Y Alexis Nathali Hernandez Mora, en las direcciones electrónicas delatadas así:

Liliana Pastora Hernández tel. 3105324856, correo electrónico: liliana-19801@hotmail.com

Alexis Nathali Hernandez Mora tel. 3214230223, correo electrónico: natahm85@hotmail.com

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.- .

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

53d24aca0f51a8c75f311b953b8066719c5d64f0613b8c46a0ffceb7ce75613f

Documento generado en 15/02/2021 05:55:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**